

San Salvador, 24 de octubre de 2022

Recibido el: 24 OCT 2022
Hora: 10:41

**SEÑORES SECRETARIOS Y SECRETARIAS
JUNTA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR
PRESENTE.-**

En mi calidad de Diputado de la República de El Salvador y con las facultades que la Constitución de la República me confiere, **LES EXPONGO:**


- I. Que por medio de Decreto Legislativo N° 65, del 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 125 Tomo N° 432, de fecha uno de julio del 2021, se emitió la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES, con el objeto de establecer procedimientos para legalizar el dominio de los inmuebles y permitir la inscripción en el Centro Nacional de Registros, donde funcionan instalaciones deportivas sin y con infraestructura, o anexos de las mismas, que por diversas razones legales o de hecho no han podido realizarse.
- II. Que actualmente el artículo 9 de dicha ley, establece que los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, con vocación deportiva serán transferidos a favor del INDES, por ministerio de ley.
- III. Que dicho artículo no contempla los inmuebles con vocación deportiva pertenecientes a las Instituciones Autónomas y Municipios, siendo que dichas entidades también poseen inmuebles de dicha naturaleza; siendo necesario, que también este tipo de inmuebles, puedan ser transferidos a favor del INDES, por ministerio de Ley, según el trámite determinado en la ley transitoria ya mencionada.
- IV. Que a efecto que dichos inmuebles sean transferidos al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por el procedimiento establecido por

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including names like 'Sabina Permentel', 'Juan Antonio', and 'Voe Manlyza'.]

dicho cuerpo legal, es necesario reformar el artículo 9 e incluir a las Instituciones Oficiales Autónomas y las Municipalidades.

Por todo lo anterior, solicito a los colegas Diputados, luego del estudio de la comisión correspondiente, se apruebe la **REFORMA AL ARTICULO 9 DE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR INDES**, de la cual anexo su proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters, likely representing the name Ruben Reynaldo Flores Escobar. The signature is written over the printed name and extends upwards and to the right.

Ruben Reynaldo Flores Escobar

Diputado de la República.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Decreto Legislativo N° 65, del 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 125 Tomo N° 432, de fecha uno de julio del 2021 se emitió la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES, con el objeto de establecer procedimientos para legalizar el dominio de los inmuebles y permitir la inscripción en el Centro Nacional de Registros donde funcionan instalaciones deportivas sin y con infraestructuras, o anexos de las mismas, que por diversas razones legales o de hecho no han podido realizarse.
- II. Que actualmente el artículo 9 de dicha ley, establece que los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, con vocación deportiva serán transferidos al INDES por ministerio de ley.
- III. Que dicho artículo no contempla los inmuebles con vocación deportiva pertenecientes a Instituciones Autónomas y Municipios, siendo que dichas entidades también poseen inmuebles de dicha naturaleza; siendo necesario, que también este tipo de inmuebles, puedan ser transferidos a favor del INDES, por ministerio de Ley, según el trámite determinado en la ley transitoria ya mencionada.
- IV. Que a efecto que dichos inmuebles sean transferidos al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por el procedimiento establecido en dicho cuerpo legal, es necesario reformar el artículo 9 de la referida Ley, incluyendo a los inmuebles con vocación deportiva inscritos a favor de Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Ruben Reynaldo Flores Escobar.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR INDES.

Art. 1.- Refórmese el art. 9, de la manera siguiente:

“Los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, Instituciones Oficiales Autónomas y de las Municipalidades, con vocación deportiva, en el que existan instalaciones o escenarios deportivos construidos o en proceso de construcción, en posesión o identificados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, serán transferidos por Ministerio de Ley a su favor.

Para efectuar el traspaso se requerirá únicamente la certificación literal del antecedente registral del inmueble, extendida por el Centro Nacional de Registros, y nota que contenga la no objeción del titular de las instituciones mencionadas en el inciso anterior a quien le corresponda dicho inmueble.

El Centro Nacional de Registros, deberá inscribir dichos traspasos con la sola presentación de la solicitud de Presidente del INDES, juntamente con la certificación literal del antecedente y la no objeción del titular del ramo, institución autónoma o municipio. En caso de tratarse de una segregación, deberá incorporarse el plano correspondiente realizado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR, con una declaración jurada otorgada en escritura pública, del presidente del INDES, en el que conste la descripción técnica de la porción a transferir.”

Art. 2.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, a los xxx días del mes de octubre de dos mil veintidós.